DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA	AGOSTO- 2025
ENTIDAD	MUNICIPIO DE NOCAIMA-CUNDINAMARCA
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	JOSÉ FELIPE FLOREZ LAVERDE
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS
OFICINA MISIONAL	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS
TIPO DE CONTRATO	OBRA

1- NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de Nocaima es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

2- MARCO NORMATIVO

2.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1778 de 2016, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA ADQUISICION

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fines del estado así: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo… Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Adicionalmente, establece en su artículo 209 que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Así mismo, en el Artículo 311 se menciona que "*al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la*

participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Bajo estos parámetros las adquisiciones de las entidades públicas que se encuentran bajo el régimen del estatuto general de la contratación pública cuentan con determinados parámetros desde los cuales deben adelantarse los procesos de selección encaminados a la adquisición de bienes y servicios.

A su vez el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que estable "son principios rectores de la Administración Municipal. *a) Eficacia; B) Eficiencia; Publicidad Y Transparencia; D) Moralidad; E) Responsabilidad; E) Imparcialidad; F) Imparcialidad; G)Sostenibilidad; H)Asociatividad; I) Economía Y Buen Gobierno",* principios desde los cuales se ejercen las actividades en el ámbito territorial.

Los Municipios de conformidad con el artículo 1 de la ley 136 de 1994, Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones

Concordante con lo anterior es la entidad territorial, la encargada de la prestación de los servicios que estén a su cargo, para lo cual cuenta con las herramientas respectivas de contratación, procesos que se encuentran ligados a los planes de desarrollo del ámbito local y el cumplimiento de las disposiciones normativas que les asignen funciones por ministerio de la ley, lo cual conlleva a que exista la obligación y facultad de adelantar el proceso contractual respectivo

Bajo el criterio referido la entidad procede a justificar los requerimientos de acuerdo a su instrumento base de planeación, en atención a que el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO 004 del 11 de junio de 2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo "NOCAIMA UNA TAREA DE TODOS", como instrumento de planeación para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la administración municipal, de acuerdo con ellos se genera el requerimiento de garantizar el ejercicio de las gestiones propuestas para dar cumplimiento a los diferentes requerimientos generados bajo la ejecución del mismo.

De acuerdo a lo mencionado Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

PLANEACION DE LA CONTRATACION

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Que la presente contratación cuenta con el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos municipal así:

PILAR / EJE	*SECTOR*	*PROGRAMA*	*NUMERO DE META*	*NOMBRE DE LA META*	*BPPIM*
5. INVERSIÓN SOCIAL	*41- INCLUSION SOCIAL Y RECONCIALIZACIÓN*	*METAMOS LA FICHA POR LO FUNDAMENTAL PARA LA GENTE*	*125*	*ADECUAR ESPACIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA, EN EL CUATRIENIO*	*2024254910022*

3- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION

La administración Municipal en cabeza de su alcalde debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que a la letra dispone "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

De conformidad con lo anterior se encuentra la necesidad de realizar el **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DEL HOGAR SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA-CUNDINAMARCA** por las siguientes razones:

Para garantizar la progresividad en la garantía de una vida plena y segura de los beneficiarios del hogar de un adulto mayor en el municipio, en atención a que el mismo debe ser un espacio cuidadosamente diseñado que combine funcionalidad, bienestar y dignidad en el marco de los siguientes aspectos:

1. Funcionalidad del hogar del adulto mayor: El hogar debe estar adaptado para satisfacer las necesidades físicas y cognitivas de los adultos mayores, promoviendo su autonomía y seguridad, esto implica la incorporación de espacios amplios que faciliten la movilidad, especialmente para aquellos con limitaciones físicas, con pasillos anchos y sin obstáculos. los suelos deben ser antideslizantes para prevenir caídas de acuerdo a la población beneficiaria y las áreas críticas, como baños y escaleras, deben contar con pasamanos y barras de apoyo. La iluminación, tanto natural como artificial, debe ser adecuada para evitar accidentes y facilitar la visibilidad.

2. El bienestar del adulto mayor: El adulto mayor es un pilar esencial por lo cual se debe asegurar una vejez activa, saludable y plena. Un entorno que promueva su salud física, mental y emocional contribuye a prevenir problemas como el aislamiento social, la depresión o el deterioro cognitivo. Un hogar con espacios que inviten a la interacción social, al descanso y a la recreación, fomenta la autoestima y el sentido de propósito. Por ejemplo, áreas comunes confortables accesibles pueden estimular la actividad física y la conexión.

3. Vivienda digna del adulto mayor: es un derecho que refleja el respeto y la valoración de esta etapa de la vida, este tipo de vivienda debe ser un refugio cálido, acogedor y personalizado, que brinde un sentido de pertenencia y arraigo. Una vivienda digna no solo protege la integridad física, sino que también garantiza condiciones de dignidad constitucional, materializando los derechos de la población beneficiaria, asegurando que los adultos mayores vivan con dignidad, seguridad y satisfacción, plenamente integrados en la sociedad.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promoverla prosperidad general y garantizarla efectividad de los principios, derechos y deberes.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitución a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social De Derecho y servir a la comunidad.

Realizada la aprobación del plan de desarrollo municipal" Nocaima, una tarea de todos". Se encuentra que el precitado proyecto hacer parte del contenido del respectivo banco de proyectos, así como el plan de desarrollo municipal conllevando a que EL MUNICIPIO deba materializar la obra del hogar San José para la adecuación y mantenimiento, la cual presenta deterioro normal por el paso del tiempo, lo que amerita la intervención en aras de contribuir a generar espacios y ambientes laborales óptimos para la prestación del servicio de la Policía Nacional, atención adecuada de los ciudadanos y seguridad de sus instalaciones, como se ha indicado

3.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

la administración municipal establece la necesidad de adelantar el procedimiento administrativo necesario para materializar la adecuación de un espacio para el esparcimiento del adulto mayor en el hogar san José, toda vez que el mencionado espacio es requerido para la prestación de servicios dirigidos a la población adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad a fin de garantizar condiciones dignas de atención, en esta infraestructura se ha evidenciado la necesidad de reponer las escaleras que presentan un desgaste de los aceros que crean riesgo estructural de dicho elemento

De acuerdo a lo anterior la administración municipal adelanta el siguiente proceso para el " mantenimiento y adecuación a la infraestructura del hogar san José del municipio de Nocaima -Cundinamarca" y con el fin de garantizar la continuidad operativa, se evidencia la necesidad de realizar actividades de mantenimiento y adecuación de dicha infraestructura. Estas intervenciones buscan preservar la funcionalidad estructural y operativa del hogar san José, asegurando así su capacidad de respuesta.

DEMOLICIÓN ESCALERAS EN CONCRETO: La demolición de las escaleras existentes es necesaria debido al estado de deterioro que presentan. Las estructuras muestran un desgaste

significativo, en los aceros que se encuentran expuestos que evidencian corrosión, lo que compromete su integridad estructural. Esta condición requiere una intervención para garantizar un entorno seguro y funcional, justificando la demolición y posterior reconstrucción con materiales adecuados.

DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M: La demolición de los muros de mampostería es fundamental para acondicionar los espacios, hacerlos más adecuados para el esparcimiento del adulto mayor. Estos muros, al limitar la amplitud y accesibilidad, dificultan la movilidad y el uso cómodo de las áreas. La remoción permitirá rediseñar los espacios, creando entornos más abiertos, funcionales y adaptados a sus necesidades.

TECHO FALSO EN PVC INCLUYE: INSTALACION LUMINARIAS: El techo falso en PVC ofrece un acabado perfecto para cualquier tipo de instalación, brindando un aspecto elegante que mejora significativamente la presentación de los espacios. Además, este material proporciona un excelente aislamiento térmico y acústico, contribuyendo a un ambiente más confortable.

SUMINISTRO E INTALACION PANEL LED 24 W. SOBREPONER, REDONDO, LUZ BLANCA, FREMELS O BORDE INFINITO: La instalación de luminarias LED es de suma importancia para garantizar una iluminación de alta calidad en cualquier espacio. Estas luminarias ofrecen una luz brillante y eficiente, mejorando la visibilidad y realzando la estética de los ambientes.

PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM: El pañete liso en los muros es fundamental ya que proporciona una superficie uniforme y nivelada que facilita la aplicación de acabados como pintura, revestimientos o decoraciones, garantizando un resultado estético.

VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS: La aplicación de vinilo sobre pañete liso en dos manos de gran relevancia. Este tipo de acabado asegura una superficie homogénea y de alta calidad, ya que el vinilo actúa como una capa protectora que no solo mejora la apariencia visual, sino que también optimiza la durabilidad del pañete al protegerlo contra factores ambientales como la humedad, el polvo y el desgaste por uso.

ESCALERA METÁLICA, INCLUYE MANO DE OBRA E INSTALACIÓN: La sustitución de la escalera existente de concreto por una escalera metálica es una decisión clave para optimizar el espacio y mantener la funcionalidad requerida. Las escaleras metálicas, gracias a su diseño estructural más ligero y compacto, ocupan menos espacio, lo que las hace ideales para áreas donde se busca maximizar la superficie útil sin comprometer la accesibilidad.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Igualmente, el objeto que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025, el cual se encuentra cargado en la plataforma electrónica SECOP II.

4- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO

MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DEL HOGAR SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA-CUNDINAMARCA

4.2 CLASIFICACION UNSPSC

CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	**CODIGO**	72000000
FAMILIA	7210 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	**CODIGO**	72100000
CLASE	721033 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	**CODIGO**	72103300

4.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos se requiere contratar una persona natural o jurídica que acredite capacidad para ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas.

NOTA: Las cantidades estipuladas en el presente documento podrán aumentar o disminuir, acorde con la intervención o la prioridad que determine supervisor.

Todos los elementos especificados en este documento se consideran de primera calidad y el suministro, instalación y comportamiento será de la total responsabilidad del CONTRATISTA que ejecute el suministro, teniendo como fundamento la integridad y relación entre los diferentes elementos que se relacionan en las presentes especificaciones.

El contratista desarrollará las actividades que se relacionan a continuación:

5. FICHA TECNICA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
PREDIO	**HOGAR SAN JOSE (25491010000000004001300000000)**		
1,90	DEMOLICIÓN ESCALERAS EN CONCRETO	M2	6,36
1,16	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	50,05
	TECHO FALSO EN PVC INCLUYE: , INSTALACION LUMINARIAS	M2	58,24
	SUMINISTRO E INTALACION PANEL LED 24 W. SOBREPONER, REDONDO, LUZ BLANCA, FREMELS O BORDE INFINITO	UN	12,00
6,17	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	40,61
18,23	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	40,61
1,10	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M	M2	58,24
14,41	CERÁMICA PISO TRÁFICO 5, CALIDAD PRIMERA	M2	58,24
6,18	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	8,80
6,20	FILOS O DILATACIONES B/PLACA	ML	30,76
	ESCALERA METÁLICA, INCLUYE MANO DE OBRA E INSTALACIÓN	UN	1,00

5. 1 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS

- Permisos: no aplica
- Estudios y Diseños: no aplica
- Licencia: no aplica

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

El Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO. 004-2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo NOCAIMA UNA TAREA DE TODOS, el cual contiene las diferentes METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio.

Pilar *INVERSIÓN SOCIAL*, programa: METAMOS LA FICHA POR LO FUNDAMENTAL PARA LA GENTE, subprograma: METAMOS LA FICHA POR LA INCLUSIÓN SOCIAL Meta: 125 - ADECUAR ESPACIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA, EN EL CUATRIENIO

6- DESCRIPCIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

6.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

El Salario mínimo legal mensual para el año 2025 es $1.423.500 según el decreto 1572 de 2024 - La cuantía. Se determina por el presupuesto anual asignado a las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales.

6.2 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Bajo el marco precedente la entidad dará la aplicación a la modalidad de selección de Mínima cuantía, bajo el procedimiento determinado tanto por la ley 1150 de 2007, como por el decreto 1082 de 2007

Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. (Art. 2.2.1.2.1.5.1)

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Reglas para el procedimiento de mínima cuantía.

(Artículo 2.2.1.2.1.5.2) Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta t1ltima, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes; obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificaron correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a Un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del misino término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir. adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente o Decreto las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (Ver concepto CCE). (Ver reglas de acreditación. Factores de desempate).

. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2,4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

6.3 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Convocatorias limitadas a MiPymes. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

- Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2024-2025)

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

7- DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

7.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente contrato es por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 22.887.043,00)** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato.

7.2 FORMA DE PAGO

El municipio de Nocaima pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA cancelará al contratista la suma pactada en el contrato así:

1) Pagos parciales hasta el 80% del valor del contrato, soportado en acta o actas de avance debidamente avaladas por el supervisor acorde a las especificaciones técnicas y cantidades pactadas en el contrato coordinado con la suscrita supervisión.

2) El 20% restante se pagará una vez se firme de recibo final y liquidación del contrato, se actualice la garantía correspondiente y se avale el pago por el supervisor.

En el caso de personas jurídicas:

Registro fotográfico

Informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensaciÃ³n familiar de los Últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

En el caso de personas naturales:

Registro fotográfico

Informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Planilla de seguridad social del mes vencido como independiente de acuerdo con el artículo 89 de la ley 2277 de 2022.

Cuenta de cobro o Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

NOTA: Para la celebración de contratos de venta de. bienes y/ o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El MUNICIPIO DE NOCAIMA pagará las facturas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la· fecha de presentación· de estas siempre y cuando el contratista presente la documentación completa y realice el trámite correspondiente.

Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

7.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

No. CERTIFICADO DISPONBILIDAD PRESUPUESTAL	***576***	**FECHA:**	***11/08/2025***	
CÓDIGO *DEL RUBRO PRESUPUESTAL*	**NOMBRE CÓDIGO**	**FUENTE DEL RECURSO**	**NOMBRE DE A FUENTE DEL RECURSO**	**VALOR**

2.3.2.02.02.005.4104002. M125	Adecuar Espacios Para La Atención Integral Del Adulto Mayor Del Municipio De Nocaima, En El Cuatrienio	015	1.2.4.3.03 Sgo-propósito general libre inversión	$ 22.887.043,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**$**

8. ANALISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Municipal de Nocaima-Cundinamarca, requiere la celebración de un contrato de obra para el efecto se realizó el pertinente análisis del sector el cual se encuentra anexo al presente estudio previo

TASAS A APLICAR EN EL PRESENTE PROCESO

Nombre de la contribución	Porcentaje
Retención en la fuente Declarantes	2,50%
Retención en la fuente NO Declarantes	3,50%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2,50%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Cultura	1%
Reteica	1%
Estampilla justicia familiar	2%
Bomberil	0,08%
Rete iva 15% Ley 1607 de 2012.	0

9- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

10- GARANTÍAS

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

Sin embargo y teniendo en cuenta el objeto del presente contrato se solicitarán las siguientes garantías para la ejecución del contrato:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas Parciales; y (d) el pago del valor ele las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de diez (10%) por ciento del valor del contrato	vigencia mínima_ hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (6) meses más.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizando en el territorio nacional para la ejecución del contrato	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
3. Estabilidad y Calidad de la obra: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual a CINCO (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de obra.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual: Este amparo cubre a la entidad por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	En cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes	Con vigencia igual al plazo de ejecución contada a partir del momento de la expedición de la póliza.

11- SELECCIÓN OBJETIVA

11.1 CAPACIDAD JURIDICA

Para contratar con el estado, adquirir derechos y contraer obligaciones debe acreditar capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano.

Igualmente debe acreditar no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas jurídicas así:

PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

No obstante, lo anterior, el Municipio está obligado a verificar que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

11.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

OBJETO SOCIAL	Empresa o persona natural dedicada o que tenga como objeto o dentro de su alcance, objetos relacionados con el proceso a suscribir
EXPERIENCIA	El proponente debe acreditar dos (02) contratos terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas. Cuyo objeto esté relacionado con la realización de obras de infraestructura, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cuando para la acreditación de la experiencia se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;

2. Valor total del contrato;

3. Lugar de ejecución;

4. Fecha de inicio del contrato.

5. Fecha de terminación y liquidación del contrato;

B). COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

11.3 VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.

2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.

3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V) se hará conforme al vigente en dicho año.

5. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

6. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

7. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.

8. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

9. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

11.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Por la cuantía y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

11.5 PERSONAL MINIMO

El proponente deberá presentar un equipo de trabajo conformado, como mínimo con el personal que se relaciona a continuación, el cual debe mantenerse durante la ejecución del contrato, excepto que el Municipio autorice el cambio de manera previa, por el personal con iguales o superiores calidades. Los perfiles de los profesionales exigidos son los idóneos de acuerdo con el objeto de este proyecto. En consecuencia, se requiere anexar las hojas de vida con sus soportes para todo el equipo de trabajo propuesto, así:

DIRECTOR DE OBRA: INGENIERO CIVIL

El proponente deberá acreditar una experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Para tal efecto, deberá anexar los siguientes documentos de soporte:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la matrícula profesional.
- Copia del diploma de grado.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
- Actas, certificaciones laborales y/o copias de los contratos que respalden la experiencia acreditada.

El director de obra deberá tener dedicación de tiempo del 30 % en la obra.

MAESTRO DE OBRA: MAESTRO DE OBRA

Se acreditará una experiencia máxima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional emitida por el Comité Nacional de Técnicos Constructores, en actividades relacionadas con la construcción de obras de infraestructura.

Para la verificación de la experiencia, se deberán anexar los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la matrícula profesional.
- Copia del diploma de grado.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
- Actas, certificaciones laborales pertinentes y copias de los contratos que respalden la experiencia.

El maestro de obra deberá tener dedicación de tiempo del 100% en la obra.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Interventoría y/o Supervisión con la suficiente antelación, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la Interventoría y/o Supervisión, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor perfil, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, de lo contrario se impondrán multas por el no cumplimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones.

12- RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato, teniendo en cuenta los establecidos en forma definitiva en la audiencia que ha de celebrarse dentro del presente proceso de selección.

Documento anexo.

13- INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

Así mismo se informa que la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Debe verificarse la guía de acuerdos comerciales, con el fin de determinar si aplica algún acuerdo comercial, estos acuerdos van de acuerdo con la cuantía de los procesos de selección

Para determinar si está cobijado deberá revisar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co

14- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

14.1 PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato es a partir de la fecha de inicio y hasta por dos (2) meses previos al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.

En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.

14.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.2.1 **OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del Contrato., bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Contrato y demás documento que lo integran

2. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión durante la ejecución del contrato.

3. Dar cumplimiento a los requerimientos y /o recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato

4. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 8 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

6. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes o servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.

7. El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales.

8. Garantizar el pago de salarios y prestaciones a sus dependientes en caso de haber sido solicitados por el municipio y mantener indemne a la administración respecto de posibles conflictos con los mismos

9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

10. Cuando se trate de personas jurídicas, Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente

11. No ofrecer o pagar sobornos o servidor o interviniente del presente proceso de forma directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.

12. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato

14.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar la obra de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas determinadas en estos estudios, planos y cantidades de obra y las demás especificaciones establecidas por el MUNICIPIO.
2. Suministrar toda información que se requiera por el Municipio y se encuentre relacionada con el objeto del contrato
3. Llevar el control administrativo y financiero de las obras a ejecutar
4. Garantizar que en todas las reuniones que se realicen durante la ejecución de las obras, relacionadas con las mismas, se deberá contar con la presencia de la supervisión del contrato.
5. Actualizar con el acta de inicio y entrega a la secretaría de planeación el cronograma de obra y de inversión, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones de sitio, discriminando semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos para su elaboración
6. Acatar las recomendaciones e instrucciones impartidas por la secretaria de planeación del Municipio para el desarrollo de las obras

7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con las cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en el contrato
8. Realizar y presentar el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de la obra.
9. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación.
10. Implementar todas las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para el personal que vincule a la obra.
11. Hacer los controles de procedimientos y calidad necesarios con la periodicidad adecuadas.
12. Adicionalmente teniendo en cuenta las especificaciones se debe entregar los ensayos, pruebas de resistencia y calidad de los materiales.
13. Retirar al final de la obra los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y aseo.
14. Realizar las reparaciones que sean necesarias como consecuencia de los defectos de calidad y estabilidad durante la vigencia del amparo de estabilidad.
15. Ampliar las vigencias de las garantías otorgadas dentro de los plazos que se fijen en el contrato cuando se suspende la ejecución o se amplían los plazos del contrato.

14.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato, con calidad, oportunidad e idoneidad
2. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
3. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
4. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
5. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
6. Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran.
7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Liquidar el contrato.
9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

15 SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por la secretaria de Planeación Infraestructura y Proyectos. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la ENTIDAD, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución

2. Establecer el inicio del contrato en la plataforma electrónica

3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual

4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato

5. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista

6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato

7. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa

8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo

9. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran

10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO

11. Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato

12. suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).

13. Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

14. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

15. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.

16. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.

17. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.

18. Liquidar el contrato cuando aplique, suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.

19. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

En todo caso el supervisor podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la oficina de Contratación.

16. DISPOSICIONES FINALES

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, así como la cuantía del mismo, dentro del contrato suscrito, los proponentes aceptan que la entidad establezca las siguientes medidas buscando la prevención de posibles incumplimientos

16.1 Multas y Sanciones

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá declarar la caducidad. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

16.2 Cláusula de indemnidad: De conformidad con lo previsto en la Ley, el contratista mantendrá indemne AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus

actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

DOCUMENTACIÓN

Hace parte del presente estudio la siguiente documentación

Certificado de Disponibilidad presupuestal.

Certificación de Banco de Proyectos (si aplica)

Análisis del Sector

Matriz de riesgos

JOSÉ FELIPE FLOREZ LAVERDE
SECRETARIO DE PLANEACIÓN INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboró	Carlos Humberto delgado cruz-Técnico Administrativo	
Revisó	Martin Alejandro Nieto Barinas- asesor jurídico	
Aprobó	José Felipe floez Laverde- secretario de planeación infraestructura y proyectos	